

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe el artículo 2, letras i) y k), del Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea, ⁽¹⁾ en relación con el artículo 1, letras e) y f), de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos, ⁽²⁾ y el punto D10 del anexo II A y el punto R1 del anexo II B de dicha Directiva, interpretarse en el sentido de que el primer criterio establecido por el Tribunal de Justicia en su sentencia de 13 de febrero de 2003, Comisión/Luxemburgo, C-458/00, Rec. p. I-1553, para que pueda considerarse que la incineración de residuos constituye una valorización de residuos para producir energía en el sentido del punto R1 del anexo II B de dicha Directiva (es decir, la finalidad principal de la operación ha de ser permitir que los residuos desempeñen una función útil, a saber, la producción de energía) también puede cumplirse en un caso en el que no concurre ninguna de las circunstancias que el Tribunal de Justicia mencionó en dicha sentencia como factores que demuestran la valorización de residuos, es decir, cuando el titular de la instalación en que se incineran los residuos no efectúa un pago por la operación al suministrador de los residuos y la instalación no está adaptada técnicamente para poder operar con fuentes de energía primaria en caso de insuficiencia de residuos?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿en qué condiciones puede considerarse que la operación es una valorización de residuos?
- a) ¿Es posible prescindir por completo del elemento del pago por la operación de residuos o es necesario al menos, para que pueda considerarse que la operación es una valorización de residuos, que los ingresos del titular de la instalación por la venta de la energía térmica o eléctrica obtenida por la incineración de una cierta cantidad de residuos superen los ingresos del titular de la instalación por recibir los residuos?
- b) En lo que respecta a la naturaleza de la instalación del destinatario de los residuos, ¿puede considerarse que para demostrar la existencia de una operación de valorización de residuos basta que en la decisión que autoriza la explotación de la instalación se clasifique formalmente a ésta como instalación de valorización de residuos para la producción de energía y que el titular de la instalación se haya obligado contractualmente a aportar una determinada cantidad de energía térmica a la red, por lo que sufriría una penalización contractual si incumpliera dicha obligación, o constituye un requisito mínimo para considerar la operación como valorización de residuos que el titular de la instalación sea capaz realmente, desde un punto de vista jurídico, técnico y económico, de explotar la instalación, al menos temporalmente, utilizando combustibles distintos de los residuos?

⁽¹⁾ DO L 30, p. 1.

⁽²⁾ DO L 194, p. 39; EE 15/01, p. 129.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 30 de julio de 2009 — Staatssecretaris van Justitie/F. Toprak

(Asunto C-300/09)

(2009/C 267/60)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Staatssecretaris van Justitie

Demandada: F. Toprak

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 13 de la Decisión nº 1/80 [de 19 de septiembre de 1980, relativa al desarrollo de la Asociación, adoptada por el Consejo de Asociación que fue instituido mediante el Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía] en el sentido de que se ha de entender por una nueva restricción con arreglo a dicha disposición una agravación respecto de una disposición que entró en vigor después del 1 de diciembre de 1980, que implicaba una flexibilización de la disposición vigente a 1 de diciembre de 1980, si dicha agravación no implica empeoramiento alguno en relación con la disposición vigente a 1 de diciembre de 1980?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 30 de julio de 2009 — Staatssecretaris van Justitie/I. Oguz

(Asunto C-301/09)

(2009/C 267/61)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Staatssecretaris van Justitie

Demandada: I. Oguz

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 13 de la Decisión nº 1/80 [de 19 de septiembre de 1980, relativa al desarrollo de la Asociación, adoptada por el Consejo de Asociación que fue instituido mediante el Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía] en el sentido de que se ha de entender por una nueva restricción con arreglo a dicha disposición una agravación respecto de una disposición que entró en vigor después del 1 de diciembre de 1980, que implicaba una flexibilización de la disposición vigente a 1 de diciembre de 1980, si dicha agravación no implica empeoramiento alguno en relación con la disposición vigente a 1 de diciembre de 1980?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 3 de agosto de 2009 — Vicoplus SC PUH/Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid

(Asunto C-307/09)

(2009/C 267/62)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Vicoplus SC PUH

Recurrida: Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 49 CE y 50 CE en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la contenida en el artículo 2 de la Wet arbeid vreemdelingen (Ley relativa al trabajo de extranjeros), en relación con el artículo 1e, apartado 1, inicio y letra c), del Besluit uitvoering Wet arbeid vreemdelingen (Decreto de desarrollo de la Ley relativa al trabajo de extranjeros), en virtud de la cual para el desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE ⁽¹⁾ se exige un permiso de trabajo?
- 2) ¿Con arreglo a qué criterios debe determinarse si se está en presencia de un desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE?

⁽¹⁾ Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (DO 1997, L 18, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 3 de agosto de 2009 — B.A.M. Vermeer Contracting Sp. z.o.o./Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid

(Asunto C-308/09)

(2009/C 267/63)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: B.A.M. Vermeer Contracting Sp. z.o.o.

Recurrida: Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 49 CE y 50 CE en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la contenida en el artículo 2 de la Wet arbeid vreemdelingen (Ley relativa al trabajo de extranjeros), en relación con el artículo 1e, apartado 1, inicio y letra c), del Besluit uitvoering Wet arbeid vreemdelingen (Decreto de desarrollo de la Ley relativa al trabajo de extranjeros), en virtud de la cual para el desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE ⁽¹⁾ se exige un permiso de trabajo?
- 2) ¿Con arreglo a qué criterios debe determinarse si se está en presencia de un desplazamiento de trabajadores en el sentido del artículo 1, apartado 3, inicio y letra c), de la Directiva 96/71/CE?

⁽¹⁾ Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 1996 sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (DO L 18, de 21.1.1997, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 3 de agosto de 2009 — Olbek Industrial Services sp. z.o.o./Minister van Sociale Zaken en Werkgelegenheid

(Asunto C-309/09)

(2009/C 267/64)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State